

Enmiendas propuestas durante la sesión

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PLAN ESTRATÉGICO PARA LAS ESPECIES MIGRATORIAS 2015-2023

Enmiendas propuestas por la UE y sus estados miembros

Recordando la Resolución 10.5 de CMS que dio la bienvenida a la versión actualizada el Plan Estratégico de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (2006-2011) para cubrir el período de tres años siguiente (2012-2014), sin hacer cambios substantivos;

Teniendo en cuenta que la Resolución 10.5 de CMS también estableció un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un nuevo Plan Estratégico para el período 2015-2023 que se presentará a la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS en 2014;

Recordando la decisión X/20 de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el que la CMS es reconocida como el socio principal en la conservación y el uso sostenible de las especies migratorias en toda su área de distribución;

Recordando asimismo la Decisión X/2 de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica por la cual se adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y en la que se invitaba al Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas (EMG) a identificar medidas para la implementación efectiva y eficaz del Plan Estratégico en todo el sistema de las Naciones Unidas;

Observando el acuerdo de EMG de altos funcionarios en noviembre de 2012 para apoyar la implementación de los procesos de planificación estratégica de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad, como ocurre para las especies migratorias;

Tomando nota de que la Decisión X/2 de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica instó a las Partes y otros gobiernos a apoyar la actualización de las Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción (EPANB) como instrumentos eficaces para promover la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica y la incorporación de la biodiversidad a nivel nacional, teniendo en cuenta las sinergias entre las convenciones relacionadas con la biodiversidad de una manera compatible con sus respectivos mandatos;

Tomando nota de que en la Resolución 65/161 de la AGNU, párrafo 19, se decidió declarar el período 2011-2020 el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con el fin de contribuir a la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y pidió al Secretario General que, en consulta con los estados miembros, liderara la coordinación de las actividades del Decenio en nombre del sistema de las Naciones Unidas, con el apoyo de la secretaría de la Convención sobre la Diversidad Biológica, las secretarías de otras convenciones relacionadas con la biodiversidad y los fondos, programas y organismos pertinentes

de las Naciones Unidas;

Tomando nota del informe del Presidente del Grupo de Trabajo del Plan Estratégico de la CMS (documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.15.2);

Agradecida por el trabajo realizado por este Grupo de Trabajo en la elaboración del nuevo Plan, incluyendo tomar en cuenta las lecciones aprendidas de la experiencia en la implementación del Plan Estratégico 2006-2014, tener en cuenta los resultados del proceso de Estructura Futura y los procesos de planificación estratégica en otros acuerdos ambientales multilaterales; y proporcionar importantes oportunidades para hacer contribuciones a la redacción del Plan;

Acogiendo con satisfacción las contribuciones al desarrollo del Plan Estratégico de las Partes y las partes interesadas, incluido el informe *Una Afiliación Natural: Desarrollo del papel de las ONG en la Familia de la Convención sobre Especies Migratorias*¹; y reconociendo que las asociaciones clave para apoyar la ejecución del Plan Estratégico incluirán aquellas con otras convenciones, la sociedad civil, el sector privado y los organismos regionales; y

Conscientes de la necesidad de evitar la creación de cargas informativas adicionales que arriesguen el desviar la acción de la implementación;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023

1. *Adopta* el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 tal como se adjunta en el **Anexo 1** a la presente Resolución;
2. *Solicita* a la Secretaría que integre los objetivos y metas del Plan Estratégico en los programas de trabajo bajo la Convención, y que adopte medidas para aumentar la concienciación sobre el Plan;
3. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Estados, la familia de instrumentos de la CMS, organismos multilaterales, organizaciones intergubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la conservación de las especies migratorias a integrar los objetivos y metas del Plan Estratégico en los instrumentos de política y de planificación pertinentes, y también a tomar medidas para dar a conocer el Plan;
4. *Invita* a los órganos de toma de decisiones de los instrumentos de la CMS a tener en cuenta el Plan Estratégico para su adopción en sus próximas reuniones;

Sub-metas para apoyar las metas del Plan Estratégico

5. *Alienta* a los órganos de toma de decisiones de los instrumentos de la CMS, así como otros socios y partes interesadas que trabajan para la conservación de las especies migratorias, según proceda, a identificar sub-metas existentes o desarrollar nuevas, para las especies y las cuestiones pertinentes a los instrumentos y organizaciones que apoyan el logro de las metas del

¹ Prideaux, M., (2013) *A Natural Affiliation: Developing the Role of NGOs in the Convention on Migratory Species Family (Una Afiliación Natural: Desarrollo del papel de las ONG en la Familia de la Convención sobre Especies Migratorias)*, Wild Migration, Australia.

plan Estratégico para las especies migratorias; e informar a la Secretaría de la CMS de tales sub-metas;

6. *Solicita* a la Secretaría que mantenga un registro de las sub-metas como un documento “vivo” que se pueda complementar y actualizar de acuerdo a las contribuciones de la familia de instrumentos de la CMS y de otros socios y partes interesadas que deseen contribuir, y que proporcione actualizaciones sobre adiciones al registro en las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes durante la duración del Plan Estratégico;

Indicadores y Volumen complementario

7. *Toma nota* de los indicadores titulares y del esbozo indicativo del Volumen complementario presentados en el documento PNUMA/CMS/Conf.11/Doc.15.2;

8. *Confirma* la necesidad de trabajo adicional entre períodos de sesiones para fortalecer el conjunto de materiales a fin de apoyar la implementación del Plan Estratégico, incluyendo:

- a) indicadores para el Plan Estratégico para las especies migratorias, aprovechando tanto como sea posible el trabajo actual, como por ejemplo bajo la Alianza sobre Indicadores de Biodiversidad global;
- b) un Volumen complementario relativo a la Implementación del nuevo Plan Estratégico, basado en las herramientas disponibles, para proporcionar orientación sobre la implementación del Plan;

Extensión del mandato del Grupo de Trabajo del Plan Estratégico

9. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo del Plan Estratégico para incluir las tareas de elaboración de los indicadores y Volumen complementario durante el trienio 2015-2017, y *solicita* al Grupo de Trabajo que presente informes al Comité Permanente para la aprobación de su implementación progresiva. Los nuevos Términos de Referencia para el Grupo de Trabajo del Plan Estratégico se adjuntan como **Anexo 2** a la presente Resolución;

10. *Solicita* a la Secretaría que lleve a cabo la recopilación de material de antecedentes necesaria para contribuir a los esfuerzos del Grupo de Trabajo, incluyendo:

- a) La labor realizada por los foros internacionales especializados pertinentes sobre indicadores, como la Alianza sobre Indicadores de Biodiversidad global;
- b) Análisis de los programas de trabajo y planes de acción adoptados bajo la Convención y bajo los instrumentos de la Familia CMS, junto con sus propios indicadores, en relación a las sinergias;

Implementación

11. *Solicita asimismo* a la Secretaría que tenga en cuenta las modificaciones del formato para los Informes Nacionales, en su caso, en relación con la evaluación de la implementación del Plan Estratégico y los indicadores para los que dichos informes han sido identificados como una fuente potencialmente importante de información, [y el alcance para optimizar los procesos existentes de presentación de informes con el fin de reducir la carga informativa, y que presente toda enmienda propuesta al Comité Permanente para su consideración y transmisión a la 12ª Reunión de la

Conferencia de las Partes;

12. *Decide* seguir examinando la implementación del Plan Estratégico en sus reuniones 12ª, 13ª y 14ª a la luz de los objetivos, metas e indicadores del Plan y de acuerdo con el capítulo 4, sección 6 del Plan Estratégico;

13. *Reconoce* que un gran número de organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas realizan una valiosa contribución a la implementación de la Convención y a la conservación de las especies migratorias, y alienta a estas organizaciones a informar sobre esta labor a las reuniones de la Conferencia de las Partes; y

14. *Invita* al PNUMA, las Partes, los donantes multilaterales y otros a proporcionar asistencia financiera para la implementación de la presente Resolución.

Anexo 1

<p style="text-align: center;">Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023</p>
--

Se insertará tras la adopción

Anexo 2

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO**

Objetivos

1. Los principales objetivos del Grupo de Trabajo serán:
 - a) and Desarrollar indicadores nuevos o identificar indicadores detallados existentes para el Plan Estratégico; y
 - b) Desarrollar un “Volumen Complementario relativo a la Implementación” para el Plan Estratégico, en particular tomando en cuenta las herramientas disponibles en el marco de la CMS, así como otros acuerdos ambientales multilaterales y mediante la identificación de lagunas para las que puede que se necesite desarrollar nuevas herramientas.
2. Con este fin, el Grupo de Trabajo tendrá en cuenta los indicadores principales y el esbozo de Volumen Complementario presentado en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.15.2.

3. El Grupo de Trabajo tendrá en cuenta además la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, así como los documentos estratégicos de otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica a nivel mundial, y cualquier otro documento o material pertinente que el Grupo de Trabajo considere apropiado.
4. El grupo de trabajo presentará un informe a las reuniones del Comité Permanente para la aprobación de los avances en la identificación y/o el desarrollo de los indicadores (y su implementación progresiva) y orientación en la preparación del Volumen Complementario durante el período entre sesiones.
5. El Grupo de Trabajo presentará sus conclusiones a la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes.

Composición del Grupo de Trabajo

6. El grupo de trabajo estará compuesto por Partes de la Convención en base a las mismas regiones que el Comité Permanente, con un máximo de dos representantes por región. Los grupos regionales elegirán sus representantes en función de su conocimiento de la CMS, las actividades de la familia de instrumentos de la CMS, y la implementación de la Convención. Los Presidentes del Comité Permanente y del Consejo Científico serán miembros ex-officio del Grupo de Trabajo. También se invitará a otras Partes de la CMS, representantes de las secretarías de la Familia CMS, organizaciones asociadas y a las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones asociadas pertinentes para contribuir a la labor del Grupo, y para ser observadores.
7. Los representantes regionales deberán consultar sus Partes Contratantes y el Grupo de Trabajo también invitará a toda la familia CMS a aportar sus opiniones y trabajar en cooperación.
8. El Grupo de Trabajo consultará al Consejo Científico de la CMS cuando proceda, incluyendo sustentar con evidencia científica los indicadores relevantes.
9. El nombramiento de los representantes designados del Grupo de Trabajo se acordará bajo la responsabilidad del Comité Permanente de la CMS, a más tardar dos meses después del final de la COP11.
10. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos de entre los miembros del Grupo de Trabajo bajo la responsabilidad del Comité Permanente de la CMS a más tardar tres meses después del final de la COP11.
11. La Secretaría de la CMS facilitará la labor del Grupo de Trabajo y tendrá el apoyo, en parte del presupuesto central, y en parte mediante contribuciones voluntarias.